

RESOLUCION N° 128/25

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, la Señora Presidenta de la Comisión,

CONSIDERANDO:

1°) Que en el plazo establecido por la Resolución N° 10/25, el Jurado interviniente en el Concurso N° 517, destinado a cubrir el cargo de juez/a en el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco, provincia de Córdoba, presentó el informe con la calificación de las pruebas de oposición de los postulantes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 33 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias.

2°) Que, mediante Resolución N° 118/25, esta Comisión tuvo presente el informe elaborado por la doctora Roxana Reyes, a los efectos del artículo 34 del reglamento citado.

3°) Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del mismo reglamento, de las calificaciones y evaluaciones y del orden de mérito resultante, debe correrse vista a los/as concursantes, quienes podrán impugnarlos en el plazo de cinco días hábiles judiciales.

4°) Que, de acuerdo a la norma precedentemente citada, dichas impugnaciones sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento o en la existencia de arbitrariedad manifiesta; no serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje adjudicado.

5°) Que, la Resolución N° 73/2020 del Consejo de la Magistratura dispuso que los/as postulantes deberán plantear las impugnaciones en soporte digital a través del módulo respectivo de su legajo personal; y que su extensión no podrá superar las diez (10) carillas, en hoja A4, letra Arial 12, interlineado 1,5; las que no cumplan con dichos requisitos no serán admitidas.

6°) Que el artículo 53 del reglamento aplicable dispone que la publicidad y notificación de todas las decisiones adoptadas durante el procedimiento se tendrá por cumplida mediante la notificación en la página web del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura, salvo disposición en contrario.

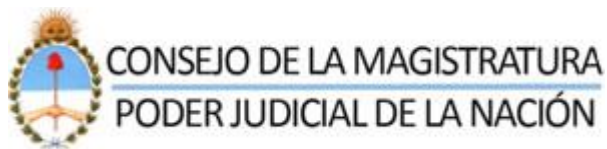
7°) Que la Resolución N° 9/25 declaró excluidos del presente procedimiento de selección, en los términos del artículo 31 del reglamento que lo rige, a quienes no se presentaron a rendir la prueba de oposición, pese a haber confirmado su asistencia.

8°) Que, la Resolución 344/18 estableció que el material que conforma la vista de impugnación al orden de mérito provisorio se encuentre disponible mediante el módulo específico del Sistema de Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial.

Por ello,

RESOLVIO:

1°) Correr vista de las evaluaciones y calificaciones asignadas y del orden de mérito correspondiente al Concurso N° 517, destinado a cubrir el cargo de juez/a en el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco, provincia de Córdoba, en los términos del artículo 38 del reglamento citado, a los/as postulantes, doctores/as Sergio Hugo Aleksinko Escobosa, Juan Manuel Almada, María Virginia Ambrosini, Ricardo Valentín Angelina, Daniel Alejandro Azcona, Fernando Agustín Barrera Palou, Federico Martín Bassani Molinas, Darío Atilio Brussini, Carlos Isidro Bustos, Nicolás Andrés Bustos, Andrés Carro Rey, Juan Manuel Clérico, Raúl Enrique Córdoba, Cyntia Susana Coronel, Ana Carolina Courtis, Luciano Andrés Covelli, Andrés Agustín Da Rold, Santiago Díaz Cafferata, Carlos Felipe Díaz Lannes, Francisco Pablo Fantin, Agustina Leonor Felizia, Ramón Agustín Ferrer Guillamondegui, Eugenio Simón Funes, Agustín García Faure, Elías Germán Grafeuille, Marcela Lilian Guruceta, Geraldina Inés Ibáñez, Alejandro Herman Kuznitzky, Débora Evelia Lastau, Ezequiel López Messio, Carolina María Ludueña, Nicolás Macchione, Lautaro Khalil Mazzoletti, Diego Oscar Mirkouski, María Paula Montequin, Facundo Del Valle Moreno Robles, Guido Orioli, Adriana Mabel Quinteros, Federico Robledo, José Fernando



COMISION DE SELECCIÓN DE
MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Rubio López, Octavio Wenselao Sánchez, César Augusto Succo, Mariela Lujan Vianco, Juan Manuel Vicente, Éric Ariel Walter y Gustavo Javier Zapata.

2º) Establecer que las impugnaciones a la calificación de la prueba de oposición y a la evaluación de los antecedentes solo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento o en la existencia de arbitrariedad manifiesta, deberán presentarse en soporte digital a través del módulo respectivo de su legajo personal, desde las 00:00 horas del día 28 de agosto de 2025 y hasta las 23:59 del día 3 de septiembre de 2025.

Regístrese, cúmplase, hágase saber y publíquese en las páginas web del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura.